

AÑO XIX

N° 2695

BIBLIOTECA



BOLETIN OFICIAL
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Rubén Alberto BAHNTJE
Ministro de Economía

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Lic. Amanda Ruth DEL CORRO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Sr. Sergio Daniel ALVAREZ
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU
Ministro de Trabajo

Prof. Andrea María CERVANTES
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI
Secretario General de Gobierno

Dra. Eleonora Lucía DE MAIO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Miércoles 17 de Marzo de 2010

DECRETO N° 502 01-03-10

VISTO la Ley Provincial N° 777, mediante la cual se creó el Servicio Penitenciario Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Servicio Penitenciario Provincial se encuentra en etapa de transición, resultando necesario llevar adelante acciones progresivas tendientes a materializar su funcionamiento y competencias de conformidad a lo establecido en el artículo 135° inciso 17) de la Constitución Provincial.

Que a tales efectos y en una primera etapa es necesario conformar su estructura orgánica en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 11° de la ley de creación del Servicio Penitenciario Provincial N° 777.

Que no existen numerarios con la antigüedad, jerarquía, condiciones de formación, capacitación, experiencia funcional e idoneidad nece-

sarias para ocupar la estructura precedentemente mencionada.

Que ante la reciente creación del Servicio Penitenciario Provincial, resulta necesario acordar normas de excepción para cubrir las funciones de primer nivel de la estructura del organismo.

Que en función de ello, es necesario reglamentar dichos artículos a los fines de establecer las Jerarquías que deberán poseer quienes ocupen los cargos enunciados en la citada norma.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Aprobar la reglamentación de los artículos 8° y 11° de la Ley Provincial N° 777 de creación del Servicio Penitenciario Provincial que, como «Anexo I» forma parte del presente, en función de los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Disponer que la presente reglamentación comience a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU



ANEXOS

DECRETO N° 502/10 - ANEXO I

REGLAMENTACIÓN - LEY PROVINCIAL N° 777

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIOCAPÍTULO I
Estructura

Artículo 1°: Las Direcciones estarán a cargo de Oficiales Superiores, pudiendo estar a cargo de de Oficiales Jefes.

Artículo 2°: Los Departamentos estarán a cargo de Oficiales Jefes, pudiendo estar a cargo de Oficiales Subalternos.

Artículo 3°: Las Divisiones estarán a cargo de Oficiales Subalternos.

CAPÍTULO II
Designaciones

Artículo 4°: A los efectos de poner en funcionamiento la estructura orgánica del Servicio Penitenciario Provincial podrán, en carácter excepcional, ingresar en forma directa a los cuadros de la institución con el grado de Alcaide Mayor de la Jerarquía de Oficiales Jefes, aquellos ciudadanos propuestos por la Dirección Provincial que acrediten los siguientes requisitos extraordinarios:

A. Requisitos comunes para ambas Jerarquías:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción (hijo de padres nativos).
- b) Ser egresado de un Instituto de formación Penitenciaria del país, como Personal Superior.
- c) No haber sido separado de la Institución donde prestó servicios, por sanción de baja, cesantía o exoneración, ni tener causa penal o sumario administrativo pendiente de resolución.

B. Requisitos especiales por Jerarquía:

1) Para Oficiales Jefes:

- a) Acreditar un mínimo Diecisiete (17) años de servicios en una Institución Penitenciaria de este país para ser nombrado en el grado de Alcaide y de Veinte (20) años para ser nombrado en el grado de Alcaide Mayor.
- b) Haber revistado en la Jerarquía de Oficial Jefe en la Institución Penitenciaria donde prestó servicios.
- c) Acreditar experiencia en la conducción penitenciaria, capacitación para la función a la que aspira acceder y relevante nivel de conocimientos en normativa legal, reglamentaria y de procedimientos en materia de administración penitenciaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2) Para Oficiales Subalternos:

- a) Acreditar haber obtenido como mínimo el primer grado en la Jerarquía de Oficial Subalterno de la Institución de la que provenga.
- b) Poseer óptimos antecedentes y conocimientos en normativa legal, reglamentaria y de procedimientos en materia de administración penitenciaria.

Artículo 5°: Las incorporaciones dadas en el marco del artículo precedente, serán de carácter excepcional y las designaciones efectuadas conforme la presente reglamentación, serán transitorias por el término de dos (2) años.